

CONSTANCIA: Por auto del 17-08-2021, se decretó la terminación del proceso por pago total, se cancelaron las medidas cautelares, entre ellas, el embargo del salario que devenga el demandado. El 19-08-2021, se remitió al Pagador de la Policía Nacional, el oficio No. 183, comunicando el levantamiento de la medida de embargo del salario, sin embargo, han cesado los descuentos. A Despacho.

La Tebaida Q., febrero 17 del 2020.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Sustanciación/Ordena oficiar
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Suzuki Motor de Colombia S.A.
Demandada: Jorge Eliécer Roa López
Radicación: 63401408900-2019-00043-00

Dos (2) de marzo del dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia que antecede, se ordena oficiar al señor pagador de la Policía Nacional, reiterándole la orden de cancelación de la medida de embargo del salario que devenga el demandado, en su calidad de miembro activo de esa entidad, la cual había sido comunicada mediante oficio No. 183, del 19 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Quindío, Colombia

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
3 DE MARZO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO